JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiocho de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1168
RADICADO	05129-31-03-001-**2020-00180**-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RICARDO ANTONIO ARTEAGA MONTOYA
DEMANDADO	TRASPORTES SAFERBO S.A.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Estudiada la presente demanda, de conformidad con el art. 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Si ampliaran los hechos de la demanda en cuanto a las condiciones del contrato de trabajo, indicando jornada laboral, y si se trata de contrato verbal o escrito. Si es escrito, se aportará el archivo respectivo o se indicará si el mismo reposa exclusivamente en poder de la parte demandada.

2. De conformidad con la regla sexta y séptima del artículo 25 ibídem, la demanda deberá contener "*lo que se pretenda expresado con precisión y claridad*", y los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones. En las pretensiones se pide el pago de una indemnización por despido injusto, sin indicar el valor. Por lo anterior, se cuantificará el monto de las pretensiones dinerarias, entre otras cosas, para determinarse también la cuantía.

3. Deberá acreditarse el envío de la demanda, anexos y del memorial por el que se cumplan requisitos al correo electrónico de la sociedad demandada, conforme dispone el Decreto 806 de 2020.

El escrito y los anexos en PDF si es del caso, se aportarán al correo electrónico j01prctoccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA